

Mineira

1794.

19

F. 15.

Expediente N. 11.

Elecciones

Relativo a la convocatoria de todos los Gremiantes para la eleccion de Diputados y Subd. de la A. de Minas de Chota, la opoz. de un Subd. y lo que representaron. Este motivo los Diputados alste Sr. Fr. A. y el Subdelegado al Superior Gov. no que expidio su resoluz. en Decreto de 7. de Nov. de 1794. mandando de que interin se verifique la reforma de la A. Ordenanza de N. E. no dese alterar lo prescripto en ella segun S. M. lo tiene venuto en las R. ordenes dirigidas a este proposito.

TM-AD1

CA: 4

DOC: 134

FS: 15 (+cartulas)

24-10-18

Co

Concedido en 3 de Nov. de 94 -

72/13

S. S. del R. Excmo. Cabildo de

En virtud del Superior Decreto de S. E. de 12 de Agosto, próximo pasado, Oficio, y lo más fortalecido, que nos pareció el Subdelegado del Partido, fuimos la convocatoria de práctica, para que dentro de un mes, comparecieran todos los Premitantes a sus respectivos Potos, y elegir Diputados, y Substitutos, como se previene en la ya citada Sup. Orm. El día 24 de este se cumplió la convocatoria, y habiendo comparecido el Cuerpo el día 20, para elucidación, y computar los locales prevenimos al Señor Presidente se empezase leyendo la dña Sup. Orm para que el Cuerpo se impusiere de lo contenido en sus Mandatos. Luego que se leyó, dijo Yo el Diputado de primer Poto en alta voz a todo el Cuerpo, que S. E. absolvía en virtud de sus altas facultades, la Ordenanza 3.ª y 4.ª del Título 2.º que a consecuencia de esto, quedaban libres, y espedidos, todos los Premitantes, para ser Electores, o Reelectos, por que no se debía tener por elección, esta, por computarse

por nueva plantificación, conpugnoso  
to el precedente: <sup>mandó leer la citada</sup> ~~mandó leer la citada~~  
Ordenanza 12, y à vista del Sup, man-  
dato, se hallanó, à nro Dictamen  
quedando decidido el punto.

La Epidemia gral, que actual-  
mente padecen todas estas Provincia  
dió mérito, à que muchos Vocales, no pu-  
diesen concurrir personalmente, mandan-  
rui Poderes, con todas las solemnidade  
necesarias: apenas emperaron à era-  
vidos, quando se levantó el Substituto  
D. Lorenzo Garrantes pretendiendo, no  
valiesen los dños Poderes, ni tuviesen  
Voto: el precedente, quasi accedió á su  
pactencion; nosotros nos opusimos, repre-  
sentando estavan en posesion de votar de  
esta manera, y no se les podia despojar  
sin que se les huviese prevenido en  
la Comocatoria, que si no concurrían  
an personalmente, havian de perder  
el Voto, por que si nadie, se puede pena  
por una Ley que conova; y mas quan-  
do en la Comocatoria, se puso, concurrir  
sen, por si ó sus Apoderados, como era  
costumbre; Defendian tenazmente esto, el  
Substituto Garrantes, apoyados del prece-  
dente, tanto, que se vertió, diciendono

no componiamos, en aquel lugar mas  
que un voto; y que pues estava el Pre-  
mio presente, depere, cada uno, si era cier-  
to, havian, valido siempre los Poderes:  
contemplaron, que si, y lo preguntado. Mar-  
xante, Respondiere categoricamente, conce-  
dia, y negava, y viendo el Precedente q  
haviamos provado, plenamente con todo  
el cuerpo accedio limitando solo, no  
valieren los votos de las poblaciones, pero si  
todos los de fuera. En instante, como mi  
estro Espiritu, solo aspirava ala tranqui-  
lidad, concedimos, quedando transido este  
punto.

Mandamos al Cir<sup>no</sup> leerse la Matri-  
cula, y apenas havian parado sus, o iere,  
y nombraron a D. Baquin de la Guerra,  
quando se lecano el substituto, diciendo, q  
no era Menero, y con tanta encono defen-  
diendolo, que me vide en precision, yo el  
Diputado de primer voto de preguntarte  
que Jurisdiccion tenia, que si era Di-  
putado parare a tomar nuestras villas,  
y despuere lo que gustare: contexto q  
lo hacia, como substituto, y endico la  
curador del Premio: Repuse, mejor huvie-  
ra sido, que los substitutos, huvieran ve-  
preentado, las muchas cosas, de que tie-  
ne necesidad el cuerpo: que el Dho. fue

ra, era uno de los milleros mas antiguos  
y descubridor de la famosa Mina del Pa  
gatorio, que ha dado tanto provecho  
al Rey, y al Publico; que aunque se  
hallava despaeruido, del corto Eusebio  
que en ella se dejaron, tenia otras, y sin  
tal trabajava, era por la orfandad, a que  
el mismo ejercicio se havia traído: que  
se le devia mirar con un poco de libertad  
atendiendo a sus meritos: que en los mill  
ros, por mas adelantados, que estuvieren, un  
mana, podian descubrir una cosa, que  
los elevase sobre todos; que con esta mi  
ma libertad, se haviam visto, en otras  
Elecciones a otros, y aun al mismo. Sob  
titulo Narrante, aqui se defendi, y de  
una Mina, para que no se volbiese a ve  
en otro conato semejante: esto lo enen  
yo tanto, que alterando mucho ma  
la voz, dijo al Señor Presidente, que yo  
lo atropellava, y que estava hecho a la  
cerca, como lo havia hecho en mi cara  
contexte, no atropellava a nadie, que  
lo que en mi cara havia parado, era  
cobrarle mi Dinero, el que hasta ahora  
no me havia pagado. Esta contestacion  
irrito tanto al Subdelegado, que quando  
yo cesé dijo, que era mucha insolencia, e  
Inocente, muchas, y repetidas veces, ha

ta, que yo el Diputado de segundo voto  
le pregunté, si tambien entrava en ese  
numero: Respondió, que no, señalando  
con la mano sobre la d<sup>ca</sup>: cuyo mo-  
vimiento insisten tanto a Barrantes  
que parandore, proisgio caninand  
como para la Puerta: mandole el  
Precidente se sentase, hizo ademán en  
opercutarlo, y a este tiempo, se levantó D.  
Estiguel Espinache, como a patrocinar-  
lo, y juntos, se ratiaron.

Seguimos el Dho Encuentro,  
y como en cada uno huviese oposición,  
Dize; S. no nos cansemos, al ingreso-  
de el Señor D. Fradas, nos Venitio el Ex.  
los Capitulos de Instrucciones, que se se die-  
ron, mandandonos, cuidaremos de su pun-  
tual cumplimiento; en la 1<sup>a</sup> se previe-  
ne, concurriran todos los Alumnos matri-  
culados a todas las Aulas, sin exceptuar  
por ahora a ningunos: mientras no haya,  
contra Or<sup>n</sup> Superior, que alie el por ahora,  
tragerome ala vista las Instrucciones,  
y leyda la precitada 12, quedó combenido  
el Precidente, diciendo, que Notasen todo  
hasta los Aportes, y Borrados, se le Repu-  
so, que los Borrados devian Notar, por el  
hallarse borrados, havia sido por lo

Fueren H. sin auencia de la Diputación,  
cuyp hecho havia sido nulo, ya por falta  
de Jurisdicción, ya por no haverlos oydo,  
que estobacian, los Jueces Reales, como  
que tenian el Libro, para venir a sus  
Jurisdicciones. Es de advertir, que en todo esto  
de contradicciones, siempre decíamos  
se suspendiere el Acta de Elección, hasta  
consultar a S. Ex.<sup>a</sup> todos los puntos contra-  
vertidos, y se procediere, a la Notación  
del Apoderado Local, para que no padie-  
riere lesión, la Elección Gral, por falta  
de esto: no se nos concedio, antes se denegó  
a viva fuerza, concediendose, a peticion  
ya de todo el Tiemo, hallanado, todo  
lo controvertido, y que en su consecuencia  
quedaran todos citados para el segundo  
Dia 2.<sup>o</sup> muy temprano a la d<sup>ta</sup> Notación,  
estando ya calificados todos  
los Voteros, y Votantes.

Congregados todos a las 11<sup>as</sup> del Dia,  
y los Presidentes en G<sup>ral</sup>, mandamos  
al Err<sup>no</sup> contar el numero de Votos, y de  
medios: levantare el Obstituto Narrar  
ter, y presento un Err<sup>to</sup> o Libro Infama-  
torio, contra el Diputado de primer Voto  
firmado, de nueve Individuos, pidiendo firm



mente, se me despojan de la diputacion  
y oficio, substituyendo en mi Lugar<sup>4</sup>  
al substituto, que correspondiere; y q<sup>e</sup>  
no habiendo lugar a su pretension  
se suspendiere el Acta, y se diese cuenta  
a su E.<sup>ca</sup> por que se procediere a ellos  
segun se merecieren, de todo, quanto se  
havia hecho. Causo a todos admiracion  
ver que cada Voto, el dia antes lo huvie  
remo pedido, y no se concediere, y ahora  
con tanta facilidad, lograsen, los Revol  
toros sus intenciones, pues con esto, quedo fi  
nalizada el Acta: todo se provaria, ple  
namente, y no acompaña en esta oca  
sion a esta Representacion, por no dar  
lugar al forreo, pues apenas ha estado  
Oras, y solo por que no sea sorprendida  
la Justificacion de S. E.<sup>ca</sup> y la de N. S. la  
Remitimos asi.

Finalmente N. S. es la favoreza Ver  
petable de este cuerpo: nosotros sus em  
bros, y si no se castiga, tan injusto atri  
bellamiento, quedaremos vulnerado  
en servicio del cuerpo: la Jurisdiccion  
atropellada, y la insubordinacion Vadi  
cada en sus forarones: la Justificacion  
de N. S. nos quita todo temor, y nos hace  
creer, que el digno castigo, que se les dara  
les hará sentir el peso de la autoridad, de  
que tomaran Exemplo, los demas, y ha

una, suspetos, que carguen el fondo en  
los conregios Exmpleos.

Dios que a J. S. m. P. a. Real  
de Minas de Guadalupe y octa. 21/1/94

J. S. m. P. a. Real  
de Minas de Guadalupe y octa. 21/1/94  
J. S. m. P. a. Real  
de Minas de Guadalupe y octa. 21/1/94

Lima 7 de Mayo de 1721

# Camara Real

Conveniente convocar el Gremio de

Respecto a que interin se verifica la reforma a la N.<sup>a</sup> Orden.<sup>za</sup> de Nueva España adaptada a este Reyno, en la parte que asi se expresan las circunstancias locales. no debe alterarse lo que existe en ella, segun S. M. lo tiene resuelto en las N.<sup>as</sup> Ordenes dirigidas a este proposito; y temiendo presente que por el Art. 2.<sup>o</sup> Tit. 2.<sup>o</sup> de la misma N.<sup>a</sup> Ordenanza se determina expresas.<sup>te</sup> que todos los que moraren

Abogados de esta Provincia p. las Elecciones de Diputados y Apoderado q. deve pasar a esa Capital, y la del Sr. Tribunal Real, cumpliendo con quanto S. M. se sirve mandar en su Ovn. de 12 de Agosto pasado; y habiendose verificado la Convocatoria el dia 20 de este p. la calificacion de los Votos, se suscitaron en la Junta varias disputas, reducidas a los puntos siguientes, Si devian o no votar todos los que

trabajado mas de un año, una, o muchas Minas, expendiendo como Dueños de ellas en todo, o en parte su Caudal, su industria, o personal diligencia, y afán sean matriculados por tales Mineros, formándoseles el asiento correspondiente, en los términos que en el se especifica, previniéndose en el Art. 3.º del propio Tit. que los expresados Mineros así matriculados concurren a sufragar en las Elecciones de Diputados, en la Junta que de ellos ha de celebrarse, previendo del Tit. 2.º del Ferritorio, y atendiendo a que, por el Art. 6.º se permite, que los Administradores de Minas puedan estar Matriculados, aun quando convalidamente no fueren Mineros, habiessen desado el ejercicio de tales Minas, por vendido, o perdido sus Minas, por abandonadas, o por otra causa.

Si se devian o no admitir Poderes tanto de los Mineros, de las Provincias a necesar a esta Diputacion, quanto de los existentes en esta, y a moderadas Distancias.

Yaun se dudava si podrian ser Electores los actuales Diputados, y sus Titulos, interpretando así la Cláusula de la Sup. Or. añ. de P. E. en que dice que no obste el Art. 22.º de las Leyes Gremiales puedan elefir a los que crean a proposito, aunque no esten vencidos los interregnos preceptos en el.

Con motivo de esta divercidad de

... en lugar de sus  
... no siendo  
... de aquel Ferr  
... con tal que para  
... poder  
... bastante; se declara  
... que los Spineles en  
... quienes concurrían  
... las circunstancias  
... especificadas en el  
... art. 2.<sup>o</sup> de  
... sufragar en las Ele  
... ciones de Diputados  
... y Substitutos el  
... Real de Spineles  
... Qualquiera sea em  
... bargo de que no se  
... halla en actual  
... Gozación; pues este  
... privilegio es devido  
... a la profesión, que  
... obtuvieron, y a la  
... Matricula, en que  
... fueron comprehen  
... didos; observándose  
... lo prescripto en el  
... art. 6.<sup>o</sup> por lo que

parecieron se discutieron algunas are  
naciones, y contra la formalidad que  
devia guardarse en aquel acto, se fin  
van bolviendo disputa personal con  
bastante falta de moderacion.  
Decreto. Ya de costar estas dircen  
ciones, y sin embargo de comen  
ciado de la Matricula, y Poderes, turé  
una conveniencia para q. ello y q.  
se hiciesen así las Elecciones, pues  
amenazava aquel Vaydo, mayor descom  
posicion; p. efectuando y pregunté al  
Excmo. si asi lo consentia; pero solo  
Respondieron tres a quatro, diciendo  
que si, callando los demas, como a cot  
tumbrian, q. lo que se dispuso la vota  
cion q. el dia siguiente.  
Estando q. verificarla se presen  
taron q. Escritos dos de los Substitutos

mina al Sufragio de  
los Administradores  
en Representacion de  
su Amos, siempre  
que se verifique la Ca-  
lidad de no ser otros  
Vecinos del Lugar:  
y que por lo que hace  
a los Poderes de los  
Mineros situados  
en Lugares remotos,  
se guarde la costum-  
bre, y practica, que se  
halla establecida, y  
haya regido en las an-  
teriores Elecciones; re-  
servandose el arreglo  
de estos puntos, en el  
que ha de tener efecto,  
en la reforma de la  
mencionada R. O. de  
n. de Nueva España  
a cuyo fin se agregará  
al Exped. de la mate-  
ria esta Consulta: y  
teniendo consideracion  
a que los Diputados  
actuales, han servido

Sindicos Procuradores del T. G. y C. del  
varios Mineros suscitando las mismas  
dudas del dia anterior, y protestando de  
de nulidad de quanto se obrare con la  
actual Matricula y Poderes, y Suplica  
do la suspension de las Elecciones hasta  
que dando parte a V. E. se sirviere Verol  
ver lo que tubiere p. mas convenien-  
Pero como se conoció urgente el  
nombroamiento de el Poderado, y pare-  
ci era Capital a las Elecciones del  
R. T. se verificó esto, con todo el  
T. G. en el Minero D. Pedro Rojas  
y Briones, a quien se le dió Poderes enfo-  
ma, y q. llevara p. cumplido las Respo-  
tivas Instrucciones, tanto p. la Reforma  
de las Ordenanzas, quanto p. lo dem.  
conveniente, a este Mineral, queda-  
do pronto, y salia dentro de quatro  
dias.  
Evaqua este urgente nombroam.

Sus Empleos por mas  
de dos años señalados  
por la Ordenanza, y q.  
deven ser reemplazados  
para que, de este modo  
queden mas expeditos  
en el manejo de sus  
Intereres, sin el emba-  
raro, que es consigui-  
ente al exacto desem-  
peño de sus deberes, se  
declara: que no obstant-  
e las clausulas con-  
tenidas en la Convoca-  
toria, que se ha libra-  
do; y teniendo entendi-  
do las vicenciones, que  
se han sucedido, no de-  
ven los nombramientos  
de Diputados recaer  
en ellos, sino en otros  
Ministros, en quienes mi-  
siten las Cualidades re-  
quisitas en el citado  
art. 3.º del dho. Tit. 2.º  
adaptandose el jurro le-  
do, con que el Subdeleg.  
deca se eviten las que  
se han promovido, y a

me pareció conveniente, y aun  
necesario suspender las Elecciones  
y aguardar la Resolucion de N. E. lo  
que se verificó con acuerdo de los  
dos Diputados actuales, y agrerencia  
de todo el Premio.

Espero tenga N. E. a bien esta  
determinacion, y q. echo cargo de lo  
que reservam. viciada, q. está la Matricu-  
la; pues a lo menos las dos terceras  
partes de los que en ella se hallan  
están injustamente. De los fraudes  
y causan los Ladrones de Dugetas, q.  
no teniendo interes en la felicidad  
del Premio, los mandan G. Capricho  
dando pabulo a partido, las mas ve-  
ses Invidiosos, y a Enamistades ina-  
cabables. Se sirva N. E. Resolver sobre es-  
tos puntos, mandando se veaga la Ma-  
trricula, dejando en ella solamente  
a aquellos Ministros, q. tengan.

que se daría margen, si  
tuviesen progreso los Escri-  
tos, que acienta hacerse  
presentado por el Diputa-  
do D.º Mudecindo Carano-  
va, á mérito de la recu-  
sacion, que se interpu-  
so por los Substitutos; en  
que así mismo se advien-  
te ser el Tho Caranova  
solicitante de ser recu-  
sado, por sus causas, que  
debe inhabilitado: deter-  
minando por la consecuen-  
cia, se quite todo litigio, pro-  
cediendo á las Elecciones,  
en la forma prevenida; em-  
pleando el mismo subdeleg.  
los prudentes arbitrios,  
que hasta aqui ha adopta-  
do; aprovandosele el de haver  
dispuesto se nombrase el  
Ayudado, que ha de supla-  
gar en las Juntas gñales,  
y esperando de su Celoza-  
aplicacion, por el marca-  
bal de cumplimiento de su cargo,  
que todo se practique con

Realmente mira en que hayan tra-  
bajado, y trabajen segun Cadenas, y  
á menos q. no puedan hacerlo actu-  
mente q. estas Aguadas, hasta q.  
se Aviliten con los Socabanes  
que se están dando: Que no valga  
Potestad, sino de los Mineiros, que  
ó q. muy distantes, ó q. Justam.  
impedidos, ni queden aristas, y es-  
á Sugeror, q. no tengan otro voto  
y que sean Vecinos de rentas del  
Minerals. Igualm. se hade servir  
V. E. declarar el art. de su Sup.  
Oñ. á cerca de si podrian ó no  
ser Veelector los actuales Diputado  
y Substitutos. Finalm. amone-  
tar severamente á este Gremio q.  
que haga sus Juntas, y demas ac-  
tos, con la formalidad correspondien-  
te, evitando los partidos Vuydotes, y Coe-  
cho de voto, y no merclando otro  
asunto é incidencias q. exasperar



la exactitud, que es pro-  
pria de su Justificación  
Y con el Objeto de que los  
Membros Sociales estén  
advertidos de esta Provi-  
dencia, disponda se lee  
lea en la primera Sesión  
ta, que se tenga; hacien-  
doles entender el respeto,  
y Subordinación, que de-  
ben guardar á la Resolu-  
ción: en la inteligencia,  
de que la benignidad con  
que ahora se trata  
no ha de servir de pretexto  
para reincidir en ruidos,  
y alborotos, que perturban  
la paz, y tranquilidad,  
que tanto importa  
al mejor servicio del  
Rey, y felicidad de este  
Reinado: saliendo en  
este evento de la au-  
toridad de su Oficio, pa-  
ra componer por sí  
los, dándole cuenta  
oportunam. para resol-  
ver como correspondiere,  
y sirva de exemplar

los amigos, y no son, ni del caso, ni del  
lugar en que se tratan.  
Aun habiendo cortado prudentem.  
los disturbios, y amenaçavan, y pro-  
curado evitar Recusos de nulidad, y  
otros, que incomoden la ocupada aten-  
ción de V. E. me veo con dos Escritos  
del Diputado de primer voto D. Rude-  
sinda Casanova, pidiendo en el uno se  
le reciva una Informacion, y pieten-  
de dar de lo acaesido en la primer  
Junta, y en el otro pidiendo Frarlado  
de que motivó la suspencion de la  
Votacion, pretendiendo vindicarse  
de las expresiones vertidas en el, le-  
fusidad á su Recusacion, y a moti-  
vas el no haver invertido sobre las  
dudas, y nulidad de los votos, el dia  
de la Calificación de ellos, y haverce  
prevido otro Diputado contra el Subr.  
titulo D. Lorenzo Parientes, quien  
se salia de la Junta por esta

Creacione; para lo que  
se le dirigira la Orden res-  
pectiva con copia certifi-  
cada de este Decreto.

Causa  
Dando lugar a ciertos Negocios  
taiones, como cada uno tiene par-  
ticular q. defuenden la Vazon, o lo  
sin Vazon, se haayan interminada  
y generales los odios y Enemistades  
q. hazen el mal. derorden de este  
Muneral, y los perjudiciales Lan-  
tidor q. Reynan en el.

Tom. Maria de Pariso

mi vniuerso y p. ral. deves es la  
paz y que cada uno trabase en  
beneficio del Rey, del Publico  
y propio: pero mis buenos deves  
son mal interpretados, frustrados  
mis Deas, y medidas p. lograr

no

y muy limitada mi autoridad, q.  
contenen unos derordenes tan en-  
bescidos.

Sea esta Ouerra y espero de  
la Superioridad de V. E. de, vn  
deciion terminante a las dudas  
suscitadas, y vna Oñ. fuerza

y que se haga sentir, p. q. Ceren  
estas desavenencias, y q. tratando de  
hacer la plantificacion formal del Gre-  
mio, y Ordenanzas de Minería  
empiese con oñ. arreglo, y decoro; Olvi-  
dando los disgustos pasados, y no permi-  
tiendo se sustancien puntos q. en ri-  
nada son, y q. creeren con vno y otro  
Vecuzo, como la Sombra en la distancia.

Por mi parte suplico á V. E. tenga  
á bien todo lo obrado, y aun si égori-  
ble se sirva dar la Comicion p. las  
Elecciones á otra persona mas auto-  
rizada, pues de otro modo Spñe. estaré  
expuesto á semejantes desazonas.


Sirviendore prevenirme lo q. deya obrar  
en quanto á el litigio q. pretende se-  
guir el Diputado D. Ruderindo Casano-  
va, cuyos Escritos con el que presentaron  
los otros Mineros, no remito á V. E.  
p. no molestar su atencion, y p. q.  
creo mas conveniente, q. desde luego

le continen estas difexiencias por  
la Superioridad de V. E. sin em-  
bargo de quanto Representen las  
partes

He expuesto á V. E. todos los acua-  
cimientos q. han motivado las Elec-  
ciones, y q. tienen mi Espiritu de  
masiadam. asitado. interin V. E. p-  
ne los Remedios q. hé indicado, u ota-  
q. su Sabia penetracion halle ma-  
comvenientes, puer de lo contraxio  
preveo funesta Consequencia.

Dios Sea á V. E. muchos años  
Luzgayo y oct. 22 de 1794.

Como Señor.

Yours la Neta  


Como Sr. Vizor de estos Reynos

*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from a historical document or manuscript.]*

*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a historical document or letter. The text is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side.]*

*[Partial view of the adjacent page on the right, showing the right edge of the handwriting.]*

Lima a 11 de Noviembre de 1794.

Don Juan de Dios

Señor: Da adjunta copia legal, que  
 Agregue a la consulta parame a las Superiores manos de V. E.  
 ra el Subdeleg. del  
 Part. de Chota, dñe  
 gda. de esta Superiore  
 dad sobre el proprio  
 asunto; y guardare lo  
 procedi en ella por  
 Decreto el dia  
 de  
 de la Representacion q. hicimos ante los  
 S. S. Presidente, y Confucos Ordenado-  
 res de la Real, q. orden de V. E. iba a  
 celebrar nro Premio el dia veinte, y  
 en el qual se eligix los Dignidad.  
 y Subdelegados. Dignidad. Fernan-  
 dez de Quinday, interinista a V. E.  
 los justos motivos, q. tubimos q. su-  
 plicas no se procediere a la eleccion,  
 entre tanto no se consultaba ala bon-  
 dad de V. E. la repuna a los vicios, q.  
 estabamos pretendian abrigar por  
 el Dignitado D. Rudeindo Casanoba,  
 al tpo q. el noble animo de V. E. se con-  
 trahia a q. se formatice una nueva plan-  
 tificacion, guardando el correspondien-  
 te nivel, para el mejor sequito, auge,  
 y arreglo de este Reyno. Estas nu-

Copia  
de

[Signature]

==

enraa furtas ideas, arregladas a mäs  
padecimientos han camiado tanto como  
el expresado Dijo, q. se ha se ha  
expresado, y copiado, no dudamos infor-  
mar a V. E. contra más personas, y  
conducta quanto le dicra su genio impe-  
rativo, de peticion, y peticion: Jamgu  
no temamos ánimo de mäs la sup-  
atencion de V. E. no somos obligados a  
encuentarlo, para q. en vista de lo se  
de formar el concepto, q. merece la se-  
ciedad, q. interpusimos, y en Informe.

Señor don que la importa-  
cion de V. E. en el N. de don de  
alg. y de los de 794

Gramas alos Pies de V. E.  
su mas vendido subdito

Impreso en Madrid

de la imprenta  
de Aguirre.



*Q*

D. Ventura Barrios, y D. José Mon  
 tes, substitutos del Gremio de Mineros de  
 esta Dignidad Territorial de Hualgayoc  
 con los demás Mineros que firman esta  
 representación, como más haya lugar en dho.  
 año año parecimos, y decimos: Que ha-  
 biéndose jurado p. el día veinte, y uno del co-  
 rriente la combocatura p. la elección de Di-  
 gnitados, y substitutos que se ordenó al Camo-  
 ror. Virrey de estos Reynos se ha mandado se  
 efectue conforme a su Superior Decreto, se vol-  
 vió afixar también otro Cartel p. los S.S. Di-  
 gnitados combocando al fin p. el día diez,  
 y ocho del corr. año q. se hubiere la calificaci-  
 on de votos, y q. calificados los vocales confor-  
 me al artículo 2.º del Tit. 2.º de más. N.º.  
 Ordenanzas se procediere guardando la for-  
 malidad de ellas ala votacion de los referidos  
 Dignitados, y substitutos: Esta especial dilig.  
 de la calificación sin embargo no habien teni-  
 do efecto el día diez, y ocho la tubo el vein-  
 te, y uno siguiente jurándose el Gremio en la Sa-  
 la Capitular a presencia de Vms. para forma-  
 lizar la matrícula, y determinar los que de-  
 ben tener voto, uno p. los vicios de ella, empe-  
 ñando a incutirse este punto, p. la forma-

*Q*

vidad de la Aca, que se ha de celebrar. D.<sup>no</sup> So-  
renzo Barrantes como Substituto, y Sindico  
Procurador del pueblo con la moderacion de-  
bida, y q. acostumbrada, procure en ayudasen  
a aquellos sujetos q. sin ser verdaderamente  
Menores eran en su calidad con solo el  
objeto de q. hubiesen voto, si q. la eleccion ve-  
subraie a favor de los q. con amor pretendien  
esos empleos: La justa representacion del  
Substituto causa en el Consejo el Sr. Dipu-  
tado D.<sup>no</sup> Luis de Casanoba tanto en q. q.  
sin advertir era Confesor, y Defensor de la Ac-  
ta, se descubrio Defensor de aquellos sujetos,  
q. no debiendo tener voto merecian la es-  
clusiva en la votacion, para que a ese mo-  
do se consiguiese q. la eleccion se pudiese  
beneficiar legitima, y no viciosa: Pero vien-  
do que el Diputado q. en el articulo le era con-  
trario, para su defensa, a ampliar q. todos  
los Poderes conferidos, aun contra el voto  
del Sr. C.<sup>o</sup> del Tit.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> fueren suficientes q.  
estas eran obligados a favor de sus Clientes,  
Amigos, y Confidentes, y otros vocales q. ve-  
ciden en el mismo ayuntamiento, y su immedia-  
ta Libertad, y en consecuencia sin embargo  
de no tener legitima impedimento para ello,  
esperando que sin embargo de lo que dictan  
nuestras sagradas Leyes, en el modo de que  
como se ha de verificar la eleccion, se enu-  
biere ala costumbre, y aun q. se ve. etc, y o-  
tros puntos de el cumplimiento de las Leyes

—

y Superior Decreto, q. se hizo manifiesto a  
 la Junta, se capase de Sr. D. D. de ella,  
 con dho. Dignidade, f. que se supiese a lo sabio,  
 y Reliquos am. Dignos en esta materia;  
 segun defendiendo su dictamen, hta llegar  
 a dec. que aun los berrados de la Matrícula  
 f. habiero apartado q. q. debian votar  
 precintamente, medroso, q. S. E. tenia man-  
 dado, q. todo los Matriculados tubieron vo-  
 to, sin advertir q. el Superior Dec. q. va  
 relacionado era previniendo se proceda  
 en esta Eleccion con analogo a las R. O. ñde-  
 nanzas; mas como la ciega passion con que  
 procura se efecine una Eleccion consrahi-  
 da, toda una idea, f. persuadia, y apoyar  
 mas su defensa, se expuso tambien, se que  
 se hubiese consultado a Nro. Sr. D.  
 Ximenez sobre que tema mucho que ve-  
 nian la Matrícula, no se lo habia ordena-  
 do. Lo cierto, que el Sr. D. no se habia inventado,  
 que se vio en la materia, segun el Sr. D. de ella,  
 que se proceda a la Eleccion inferiando al  
 Sr. D. q. se habia ordenado de Sr. D. D.  
 Distinguiendo que se ha en una mayor  
 que se habia ordenado, hubo de  
 podia tambien f. Verdad, quedando es-  
 tablimentado lo mismo. f. f. f. y vo-  
 caba se podia suponer un punto, a ca-  
 bandone se en modo la expresada Califica-

~~\_\_\_\_\_~~



13  
nrey, informando al mismo ep̄o, q̄ por sepa-  
rado cada uno de v̄nos. à dho. S.<sup>a</sup> Esmo lo q̄  
tienen advertido en estas materias q̄. sex  
de Jur.<sup>a</sup> y Juramos segun dho. q̄. Dios  
nro. S.<sup>a</sup> y à esta señal de Cruz, no procede-  
mos de malicia, y en lo necesario V̄.<sup>a</sup> —

Otro si decimos: Que respecto aq̄. en el Sup.<sup>a</sup> Decre-  
to de S. E. se manda q̄. se remita el Poder  
neces.<sup>o</sup> para que en la Capital se proceda  
à la Eleccion de los empleados en el R.<sup>o</sup> Tri-  
bunal, Gr̄as. y Mineria no sirva de emba-  
razo la suspension de la Eleccion p.<sup>a</sup> q̄. ven-  
ga efecto lo mandado, pedimos lo pedido  
ut supra. = Lorenzo Baranones = José  
Monzon de Aguirre = Niquel Espinash =  
Domingo de Binger = Joaquin de Arbay-  
za = José Mercedes Garcia Romero = Tomas  
José de Foxes = Santiago Espinosa = Mar-  
tin Sariabia = Domingo Galarraga =

Se fier copia del orig.<sup>l</sup> q̄. se presentò, aq̄. no remi-  
timos. =

Lorenzo Baranones

José Monzon  
de Aguirre

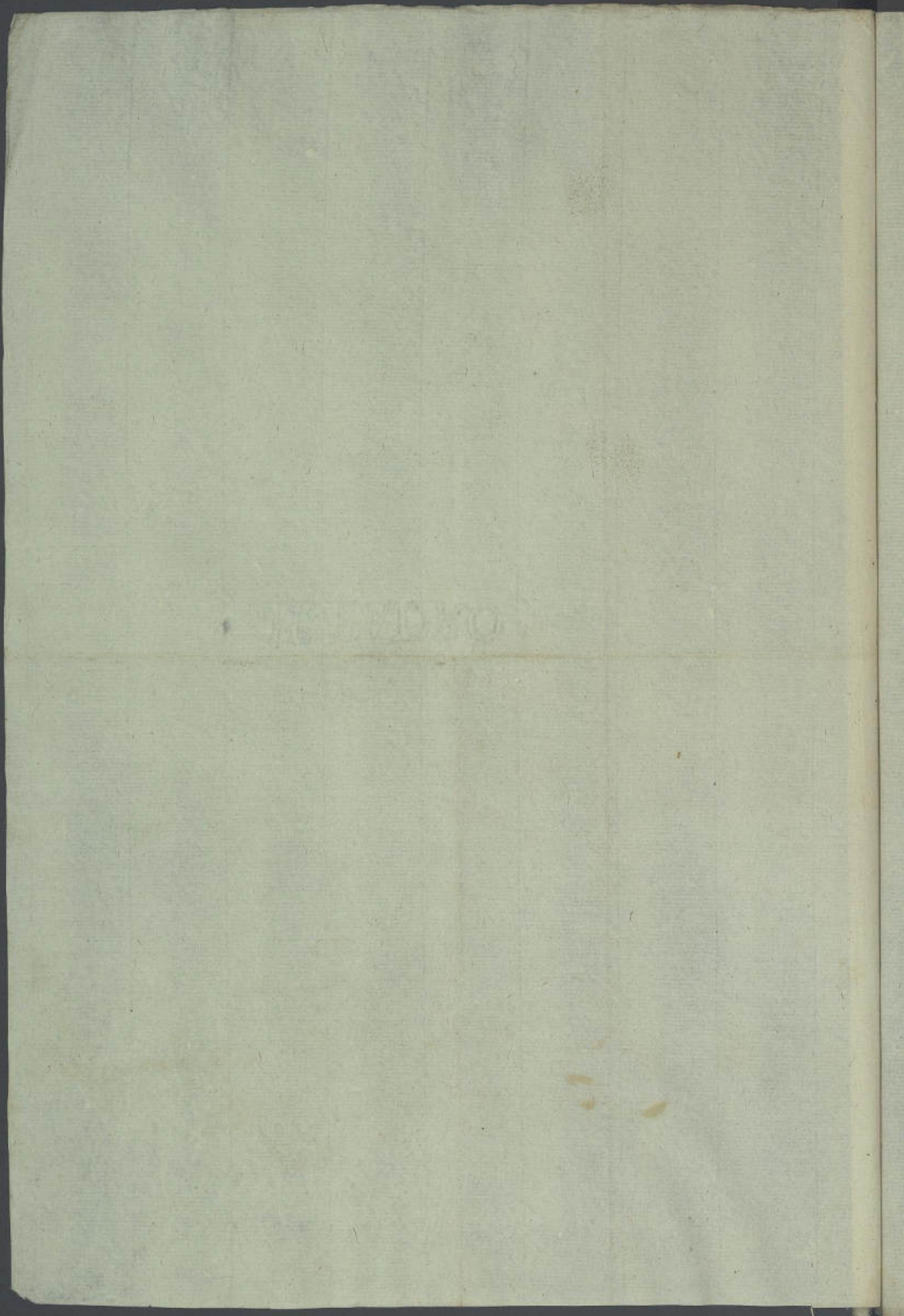


S.S. del R.º Fr.ºl.º Gr.ºl.º de Mineria

Con fecha de 22.º de Octubre proximo pasado, expusimos á V.S. quanto ácaerle, en la ácta celebrada el dia antes, esto há dado merito, á que al Diputado de primer voto Conon.º D. José Puñecindo de Casanova, y Encalada, haya sido por la Superioridad, privado de voz áctiva, y pasiva, p.º la proxima Eleccion, sin haverseleydo, ni menoscavado causa p.º un desaire, no solo hecho á una persona sino á la Diput.ºn y aun á V.S. quien tiene Declarado en oficio de 20.º de Enero de 89.º lo mismo q.º el dho Diputado defendio, si la Justificacion de V.S. informada á S. Ex.ª no precave, este desaire, no veremos, en la precision, de suplicas Vendiamente á los Superiores, q.º nos competan, nos permitan hacer los Recursos, q.º el Honor de esta Diput.ºn exige, hasta llegar con n.ºros clamores á los pies del Solio.

Dios P.ºe á V.S. m.º á. P.º de Minas de Guatiquipe y Nov.º 22.º de 1794

Yo el Sr. D. Juan Comere  
del Nuevo





S. S. del R. Real.

Esta Diputación se halla, sin saber of  
Verdader, en la próxima Elección de Diputa  
don, en caso, que los vocales, quisieran hacer  
Reelección, en algunos de los Empleados

El Ex<sup>mo</sup> Señor Rey mandó, para  
la que debió celebrarse, el 21.º del mes de Oc  
tubre no tuviese lugar el art.º 9.º del R.º 2.º,  
ni subsiste el impedimento el art.º 12.º del  
propio R.º, como se dice, quasi afirmativamente  
ha venido, nueva Superior Determinación  
ampliadora y restringiendo, en contra, de lo an  
tección, determinado, con que si es cierta, sea  
verosimil, por lo que, sobre lo que deoamos  
hacer, uno sea, que S. S. se tome la posesión  
de ilustración, sobre el modo, como ha  
venido de dirigirse.

Por que si S. S. se toma la posesión  
de ilustración, y no se toma, 2.º, 94.

Donde  
V. S. S.  
ca

Man<sup>l</sup> Gomez  
del R.º 2.º

